



1461

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 079 -2021/MPHy

CARAZ; 09 MAR. 2021

VISTOS: El Informe N° 011-2021-MPHy/07.50 de fecha 25 de febrero de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana presenta el "Plan de Contingencia para la Renovación de Cuatro (04) Vehículos, Categoría L3 - Motocicleta, para el Patrullaje Motorizado de la Unidad de Serenazgo en la Acción Preventiva y Disuasiva de Lucha contra los Actos Delictivos, así como en el Control de la COVID-19 dentro del distrito de Caraz 2021"; el Informe Legal N° 0123 -2021-MPHy/05.10 de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), *encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho Sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana.*

Que, artículo 85° de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.**

Que, de la revisión efectuado al Plan de Contingencia para la Renovación de Cuatro (04) Vehículos, Categoría L3 - Motocicleta, para el Patrullaje Motorizado de la Unidad de Serenazgo en la Acción Preventiva y Disuasiva de Lucha contra los Actos Delictivos, así como en el Control de la COVID-19 dentro del distrito de Caraz 2021, nos refiere: *En el presente "Plan de contingencia para la renovación de cuatro (04) vehículos, categoría L3 - motocicletas para el patrullaje motorizado de la Unidad de Serenazgo", que nos honramos en presentar, está basado en la normativa vigente, teniendo en cuenta la realidad geográfica, además de la condición y naturaleza de la zona; en este contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Unidad de Serenazgo se propone en coadyugar esfuerzos en cumplimiento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, considera las modalidades de patrullaje, las zonas a patrullar, los turnos, los recursos logísticos, los recursos humanos, las frecuencias horarias y otros que permitirá cumplir con la misión asignada dentro del marco de la Ley.*

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 0123-2021-MPHy/05.10 de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que el plan en mención, **no se ha considerado en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al**





1462

presente ejercicio fiscal 2021; sin embargo, por tratarse de una actividad y con presupuesto no contemplado en el POI - 2021, debe ponerse de conocimiento al Gerente Municipal para que adopte medidas y considerar si es factible o no aprobar, ya que se cuenta con una necesidad su ejecución por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, además de contar con disponibilidad presupuestal; asimismo, se debe tener en cuenta que el referido plan cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma total de S/ 34,000.00 Soles (Treinta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), otorgado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 100-2021-MPhy/05.20. de fecha 03 de marzo de 2021.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPhy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPhy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Contingencia para la Renovación de Cuatro (04) Vehículos, Categoría L3 - Motocicleta, para el Patrullaje Motorizado de la Unidad de Serenazgo en la Acción Preventiva y Disuasiva de Lucha contra los Actos Delictivos, así como en el Control de la COVID-19 dentro del distrito de Caraz 2021, con un presupuesto total de S/34,000.00 Soles (Treinta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Plan que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana (Unidad de Serenazgo), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia; así como de las demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

